

**SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
CENTRO RECREATIVO UNIVERSITARIO NICOLAITA “VASCO DE QUIROGA”
COMISIÓN DE REFORMA AL ESTATUTO DEL CRUNVAQ
PROYECTO DE**

**REGLAMENTO GENERAL
DEL CENTRO RECREATIVO UNIVERSITARIO NICOLAITA “VASCO DE QUIROGA”**

Exposición de motivos

El humanismo de Don Vasco de Quiroga motivó la creación del CRUNVAQ en 1994, su legado en los pueblos hospitales y el Colegio de San Nicolás, inspiraron la creación de un centro que contribuyera al desarrollo integral de los trabajadores académicos nicolaitas y sus familias, para ello, se concibió y creó un espacio idóneo para la recreación, la cultura, el deporte y la salud, cuya obra material es una realidad. Para alcanzar los fines que le dieron origen y sustento al Centro Recreativo Universitario “Vasco de Quiroga”, es necesario adoptar los valores del humanismo, disciplina, igualdad, justicia, rectitud y buenos ejemplos como base para la consolidación de nuestra obra colectiva.

A casi dos décadas de su construcción y puesta en operación, se hizo necesaria una evaluación de su organización, funcionamiento y cumplimiento de sus fines; de la vigencia de nuestra utopía, al crear un espacio propio para la recreación, el fomento a la cultura, el deporte y la salud, tanto para los trabajadores académicos como para sus familias; y el de fomentar la convivencia armónica y fortalecer la economía familiar.

La actualización de las normas para regular el sentido moral, ético y de comportamiento en nuestro espacio, nos acerca a la consolidación de nuestros objetivos, a superar incumplimientos, desviaciones y estancamientos, para ello se decidió rescatar y dar vigencia a nuestros intrínsecos valores humanos, como la dignidad, la justicia, el respeto y la solidaridad, materializándolos en un conjunto de normas que son causa y razón de nuestro centro recreativo.

Tener como horizonte el respeto y la legalidad, garantiza nuestro principio rector, el CRUNVAQ es un bien común de los académicos y no privado para unos cuantos, para garantizarlo, se establece su integración, uso y disfrute por los titulares de membresía y sus familias; sin fines de lucro, descentralizado administrativamente para su funcionamiento, mantenimiento, administración y desarrollo sujeto a sus principios; se establecen las funciones, derechos, obligaciones y sanciones, tanto al Consejo de Administración, Comisiones, Administrador, titulares de membresía, sus familias e invitados; contar con directivos convencidos de servir con capacidad y honestidad, a respetar normas, así como a sancionar incumplimientos, con el único propósito de poner en vigencia sus fines y objetivos y respetar los derechos colectivos.

El presente Reglamento General Interno del CRUNVAQ incorpora las prácticas democráticas como medios para su organización y funcionamiento, una administración sujeta a programas aprobados y supervisados por la Asamblea General, una dirección ejecutiva auténticamente colegiada, una efectiva y sistemática rendición de cuentas que garantice la transparencia en la aplicación y manejo de los recursos financieros, plena autonomía a las comisiones encargadas de sustanciar violaciones normativas y aplicar sanciones, y la revocación del mandato a quienes incumplan con sus deberes, entre otras.

CAPITULO I.

De la Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.

ARTICULO 1. El Centro Recreativo Universitario Nicolaita “Vasco de Quiroga”, es un organismo descentralizado administrativamente del SPUM, constituido por una asociación de trabajadores académicos universitarios sindicalizados, titulares de una membresía, así como de sus bienes e instalaciones integrados para su organización, funcionamiento y desarrollo, en los términos del comodato suscrito entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, destinado a la recreación, el deporte y la cultura, sin fines lucrativos.

ARTÍCULO 2. El CRUNVAQ es un organismo integrado por el conjunto de trabajadores académicos universitarios nicolaitas, miembros del comodatario SPUM y titulares de membresía de dicho centro

recreativo, así como por el inmueble e instalaciones que actualmente posee y las que en el futuro adquiera; titulares que, por reunir tales condiciones, tienen derecho para usar, mantener y proteger las instalaciones y servicios que conforme a su naturaleza ahí se ofrezcan, relacionados con la recreación, la salud, el deporte y la cultura, y que podrán disfrutar por sí mismos y/o sus familias, previa satisfacción de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. EL CRUNVAQ, como asociación tendrá una duración sujeta a lo establecido en las cláusulas segunda, séptima y octava del contrato de comodato suscrito entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el SPUM, con retroactividad al mes de marzo de 1994, fecha está en que se firmó dicho contrato.

ARTÍCULO 4. El domicilio del CRUNVAQ es el antiguo camino a San Juanito Itzícuaró número 909, Colonia Granjas de la Huerta, en Morelia, Michoacán.

CAPÍTULO II De los Objetivos y Fines

ARTÍCULO 5. Los objetivos y fines fundamentales del CRUNVAQ son los siguientes:

- a) Fomentar la recreación, la cultura y el deporte de los trabajadores académicos universitarios y sus familias, en las instalaciones con que cuenta o en el futuro adquiera dicho centro;
- b) Establecer y mantener las condiciones materiales, físicas, culturales, sociales y ambientales para los trabajadores académicos, que les permitan un óptimo desempeño de su trabajo;
- c) Fomentar la convivencia armónica de los trabajadores académicos universitarios y sus familias; y
- d) Fortalecer el poder adquisitivo del salario de los titulares de membresía.

CAPÍTULO III De los Órganos de Dirección del CRUNVAQ

ARTICULO 6. Son Órganos de Dirección del CRUNVAQ:

- I. La Asamblea General de titulares de membresía; y
- II. El Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV. De la Asamblea General de Titulares de Membresía

ARTÍCULO 7. La Asamblea General de Titulares de Membresía es la máxima autoridad del CRUNVAQ y tendrá las siguientes facultades:

- a) Acordar los planes y programas que deberán implementarse en el CRUNVAQ;
- b) Fijar el monto de las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias;
- c) Conocer y resolver sobre los informes anuales general y de finanzas del Consejo de Administración, comunicando de ello al Consejo General del SPUM;
- d) Elegir a los miembros del Consejo de Administración y Comisiones;
- e) Revocar el mandato a los miembros del Consejo de Administración y Comisiones, que hubiesen sido sancionados con tal resolución por un órgano competente del CRUNVAQ y/o del SPUM;
- f) Resolver sobre las sanciones a los titulares de membresía, que infrinjan disposiciones normativas y sean acordadas por órganos competentes; y
- g) Designar a los miembros del Consejo de Administración y Comisiones en caso de falta temporal o definitiva y en los casos de remoción o revocación de mandato.

ARTICULO 8. La Asamblea General Ordinaria de titulares de membresía se reunirá el último sábado del mes de mayo de cada año, a convocatoria del Consejo de Administración. También podrá reunirse de manera

extraordinaria cuando la propia asamblea lo estime pertinente, o bien, cuando se lo soliciten por escrito el 20% de los titulares.

ARTICULO 9. Para que las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de titulares de membresía se realicen, se requiere de la asistencia del 51% de los titulares en primera citación y con los que hubiere en segunda citación, la cual se efectuará a los 60 minutos después de la primera citación.

ARTÍCULO 10. La Asamblea General de Titulares de membresía elegirá entre otras las siguientes comisiones: de Cultura, de Deporte, de Salud y Medio Ambiente, de Vigilancia y de Honor y Justicia; las cuales estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y dos vocales.

CAPÍTULO V Del Consejo de Administración

ARTÍCULO 11. El CRUNVAQ será administrado y representado por un Consejo de Administración, que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IX del Estatuto del SPUM.

ARTÍCULO 12. La elección del Consejo de Administración se hará por planilla, en Asamblea General de Titulares de Membresía, debiendo ser sus integrantes académicos universitarios sindicalizados y durará en funciones dos años.

ARTÍCULO 13. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Administrar los bienes del CRUNVAQ;
- b) Contar con atribuciones para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegarlas a terceras personas;
- c) Normar Invariablemente sus atribuciones y actividades mediante acuerdos colegiados y asignar las actividades específicas a desempeñar por cada uno de sus integrantes, conforme a los programas aprobados por la Asamblea General de Titulares de Membresía y a su reglamentación interna.
- d) Contratar a los empleados del CRUNVAQ conforme a los programas aprobados por la Asamblea de Titulares de Membresía;
- e) Firmar todo tipo de contratos relacionados y acordes con los objetivos y fines del CRUNVAQ;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Titulares de Membresía y aplicar las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia;
- g) Acordar la admisión de nuevos titulares de membresía, previo estudio y análisis de la solicitud presentada;
- h) Elaborar y presentar estudios sobre cuotas ordinarias y extraordinarias a la Asamblea de Titulares de Membresía, para su aprobación y aplicación;
- i) Emitir la documentación y/o papelería que acredite el carácter de cada titular y beneficiario;
- j) Nombrar las Comisiones especiales que se estimen convenientes para el funcionamiento del CRUNVAQ;
- k) Elaborar proyectos de adecuación o reforma a los Reglamentos del CRUNVAQ, sometiéndolos a consideración de la Asamblea General de Titulares de Membresía y en su caso turnarlos al Consejo General del SPUM para su aprobación;
- l) Resolver los casos no previstos en los Reglamentos del CRUNVAQ que llegaren a presentarse y que no ameriten ser tratados en Asamblea General de Titulares de Membresía o el Consejo General del SPUM;
- m) Presentar el informe general y de finanzas a la Asamblea General de Titulares de Membresía, para su análisis y aprobación y turnarlo al Consejo General del SPUM para su conocimiento;

- n) Convocar a la Asamblea General de Titulares de Membresía, en los términos del Reglamento General Interno y presidirla;
- o) Acatar, vigilar, aplicar y promover las disposiciones normativas contenidas en los Reglamentos del CRUNVAQ en el ámbito de su competencia y Estatuto del SPUM;
- p) Presentar a la Asamblea General de Titulares de Membresía Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, el Programa Anual de Actividades del CRUNVAQ;
- q) Contratar al Administrador del CRUNVAQ, conforme a los programas y condiciones aprobados por la Asamblea de Titulares de Membresía, quien deberá tener el perfil de administrador y preferentemente no ser titular de membresía;
- r) Asignar las funciones a desarrollar por el Administrador del CRUNVAQ, conforme al programa aprobado por la Asamblea de Titulares de Membresía, quien deberá rendir un informe mensual de sus actividades;
- s) Entregar a la Comisión de Vigilancia, el Presidente y Tesorero su declaración patrimonial, en un plazo no mayor de 30 días a la fecha de su elección;
- t) El presidente, tesorero y administrador deberá depositar su declaración patrimonial en sobre cerrado y lacrado a la Comisión de Vigilancia y entregar el respectivo comprobante al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia. Sólo se abrirá su contenido, para los efectos previstos en los artículos 13, 43 inciso g) y 45 bis, inciso a) del presente Reglamento; y
- u) Elaborar su Reglamento Interno en un plazo de 30 días a la fecha de su elección y presentarlo a la Asamblea General de Titulares de Membresía para su aprobación.
- v) Las demás que le confiera la Asamblea de Titulares de Membresía.

ARTÍCULO 13 Bis. El Administrador del CRUNVAQ tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el Programa de actividades sobre organización, funcionamiento, mantenimiento y preservación del CRUNVAQ, aprobado por la Asamblea de Titulares de Membresía;
- b) Acatar, vigilar y promover las disposiciones normativas contenidas en los Reglamentos del CRUNVAQ, en el ámbito de su competencia;
- c) Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el estado que guarda la administración del CRUNVAQ;
- d) Entregar en tiempo y forma su declaración patrimonial a la Comisión de Vigilancia;
- e) Entregar el informe financiero de los ingresos y egresos mensuales al Consejo de Administración, en los primeros quince días de cada mes;
- f) Informar directamente a la Asamblea General de Titulares de Membresía, cuando ésta se lo requiera; y
- g) Las demás que establece la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI De las Comisiones

ARTÍCULO 14. Las Comisiones son los órganos de operación encargados de proyectar y ejecutar los programas en materia de recreación, cultura, deporte y medio ambiente, así como las de vigilar y aplicar la normatividad del CRUNVAQ, las cuales deberán rendir su informe anual de actividades a la Asamblea de Titulares de Membresía.

ARTÍCULO 15. Son funciones de la Comisión de Cultura, las siguientes:

- a) Elaborar el programa anual de actividades culturales y presentarlo a la Asamblea General de Titulares de Membresía para su aprobación;
- b) Ejecutar el programa de actividades aprobado, en coordinación con el Consejo de Administración, con diligencia y esmero;

- c) Promover la celebración de convenios con instituciones culturales para la realización de eventos para los asociados y sus familias, en coordinación con el Consejo de Administración; y
- d) Las demás que acuerde la Asamblea General de Titulares de Membresía.

ARTÍCULO 16. Son funciones de la Comisión de Deporte, las siguientes:

- a) Elaborar el programa anual de actividades deportivas y presentarlo a la Asamblea General de Titulares de Membresía, para su aprobación;
- b) Ejecutar el programa de actividades aprobado en coordinación con el Consejo de Administración, con diligencia y esmero;
- c) Promover la celebración de convenios e intercambios deportivos con instituciones y centros deportivos, para la realización de eventos y torneos para los titulares de membresía y sus familias, en coordinación con el Consejo de Administración; y
- d) Las demás que acuerde la Asamblea General de Titulares de Membresía.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, las siguientes:

- a) Elaborar el programa anual de actividades para preservar el medio ambiente y la salud de los titulares de membresía y sus familias, y presentarlo a la Asamblea General de Titulares de Membresía para su aprobación;
- b) Ejecutar el programa de actividades aprobado en coordinación con el Consejo de Administración, con diligencia y esmero;
- c) Certificar la calidad del agua de las albercas;
- d) Adoptar medidas preventivas sobre enfermedades infecto contagiosas de quienes acudan a las instalaciones y utilicen sus servicios;
- e) Realizar actividades para la preservación del medio ambiente en el CRUNVAQ; y
- f) Las demás que acuerde la Asamblea General de Titulares de Membresía.

ARTÍCULO 18. Son funciones de la Comisión de Vigilancia, las siguientes:

- a) Aplicar el Reglamento Interno de Sustanciación de Denuncias y Averiguaciones aprobado por la Asamblea General de Titulares de Membresía y Consejo General del SPUM, el cual deberá contener las siguientes fases:
 - I. Correr traslado al indiciado(s), de la denuncia de hechos, a efecto de que responda(n) a la acusación y aporte(n) las pruebas que a su(s) interés(es) convenga(n), dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva;
 - II. Señalar día y hora para la recepción y desahogo de pruebas y alegatos;
 - III. Estudiar y analizar los hechos referidos en la denuncia y respuesta si la hubiere, así como las pruebas y alegatos presentados por las partes;
- b) Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración y demás Comisiones cumplan con sus funciones;
- c) Vigilar que los titulares de membresía, sus familiares e invitados respeten los Reglamentos Internos del CRUNVAQ;
- d) Vigilar que el Presidente, Tesorero y Administrador del CRUNVAQ, rindan su declaración patrimonial en tiempo y forma;
- e) Una vez integrada la investigación, y de encontrar probable responsabilidad en el denunciado, turnarla a la Comisión de Honor y Justicia para que determine las sanciones a que haya lugar;
- f) De no encontrar probable responsabilidad reglamentaria en los actos imputados, acordar el archivo del caso; y
- g) Rendir informe anual de actividades a la Asamblea De Titulares de Membresía; y
- h) Las demás que le confiera la asamblea de titulares de membresía.

ARTÍCULO 19. Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

- a) Aplicar el Reglamento Interno de Responsabilidades y Sanciones aprobado por la Asamblea General de Titulares de Membresía y al Consejo General del SPUM.
- b) Conocer de los casos que le sean turnados por la Comisión de Vigilancia, en contra de alguno(s) de los titulares de membresía, sus familiares, invitados y miembros del Consejo de Administración; y
- c) Realizar en cada caso un procedimiento basado en la denuncia de hechos y que comprenda las siguientes fases:
 - I. Emitir el dictamen correspondiente, a verdad sabida y buena fe guardada, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la audiencia a que se refiere la fracción II inciso "c" del artículo 18 del presente reglamento; y
 - II. Notificar su dictamen a las partes, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación por la comisión.

ARTICULO 20. Las Comisiones Permanentes de Vigilancia y de Honor y Justicia, gozarán de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 21. Los dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser impugnados, mediante el recurso de apelación, sin suspensión de la sanción, ante la Asamblea General de Titulares de Membresía por conducto del Consejo de Administración, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que le haya sido notificada la resolución.

ARTICULO 22. La Asamblea General de Titulares de Membresía conocerá del recurso de que habla el artículo anterior en la reunión siguiente a la fecha de su presentación por el interesado.

ARTICULO 23. Los dictámenes sobre los casos conocidos que ya no admitan recurso, deberán turnarse al órgano competente para su cumplimiento.

CAPITULO VII.

De los Titulares de Membresía

ARTÍCULO 24. El CRUNVAQ, estará integrado por los titulares de membresía miembros del SPUM.

ARTÍCULO 25. Para ser titular de membresía del CRUNVAQ, se requiere:

- a) Ser trabajador académico contratado por tiempo indeterminado por la UMSNH, debiendo ser sindicalizado del SPUM;
- b) Presentar su solicitud por escrito al Consejo de Administración;
- c) Respetar y cumplir los Reglamentos Internos vigentes; y,
- d) Aquellos que hubiesen sido distinguidos como titulares honoríficos.

ARTICULO 26. También podrá ser titular de membresía, con carácter honorífico la persona a quien la Asamblea General de titulares de membresía le haya otorgado ese carácter.

ARTÍCULO 27. El carácter de titular de membresía se perderá cuando el trabajador termine su relación laboral con la UMSNH, a excepción de los jubilados y pensionados universitarios, o bien por otras causas que se estipulen en el Reglamento General Interno, sin derecho a exigir reintegro del pago de su membresía.

ARTÍCULO 28. Queda restringida la cesión o traspaso de membrecías sin autorización del Consejo de Administración. El titular de la membresía tendrá que renunciar por escrito a ser miembro del CRUNVAQ ante el Consejo de Administración; cubierto lo anterior, la membresía quedará vacante para un nuevo titular que cubra los requisitos establecidos en el artículo 25.

ARTÍCULO 29. A la muerte del titular de membresía, sus beneficiarios registrados en el CRUNVAQ, tendrán derecho a continuar disfrutando de las instalaciones, eventos y servicios, siempre y cuando esté cubierto el costo total de la membresía y estar al corriente en el pago de mantenimiento, en el caso de incumplimiento de lo anterior, se perderá el derecho de uso de la membresía sin retribución económica alguna; el derecho a disfrutar de las instalaciones se ejercerá por un plazo improrrogable de cinco años.

ARTÍCULO 30. A la muerte del titular de membresía, su(s) beneficiario(s), podrá(n) ceder o traspasar la membresía únicamente a quien satisfaga lo establecido en el artículo 25 incisos a) y b), previa autorización del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 31. Los titulares de membresía del CRUNVAQ, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la Asamblea General de Titulares de Membresía, para la elección del Consejo de Administración y Comisiones.
- b) Intervenir en todas aquellas decisiones que les atañen directamente y que se relacionen con el CRUNVAQ, del cual forman parte;
- c) Hacer observaciones que estimen pertinentes para mejorar los servicios y subsanar las deficiencias y errores, empleando siempre los conductos adecuados y siguiendo los procedimientos que se establecen en el Reglamento Interno;
- d) Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ;
- e) Hacer uso de su membresía en beneficio de su familia directa;
- f) Ingresar a personas con carácter de invitadas, conforme a lo dispuesto en los Reglamentos del CRUNVAQ;
- g) Ser considerado para el otorgamiento de reconocimientos por los distintos órganos de dirección y Comisiones del CRUNVAQ, de conformidad con sus Reglamentos; y
- h) Los demás que se deriven de los Reglamentos del CRUNVAQ.

ARTÍCULO 32. Son obligaciones de los titulares de membresía, las siguientes:

- a) Acatar las disposiciones contenidas en los Reglamentos, las dictadas por la Asamblea General de Titulares de Membresía y las de orden administrativo, emanadas del Consejo de Administración;
- b) Mantener y promover el prestigio y un buen nombre del CRUNVAQ, observando una conducta intachable en el mismo;
- c) Vigilar que sus beneficiarios e invitados se conduzcan dentro del CRUNVAQ, con toda corrección, cordialidad y de acuerdo con los valores morales, éticos y cívicos.
- d) Formular por escrito ante la administración, sugerencias o quejas respecto al funcionamiento y operación del CRUNVAQ, procurando que las observaciones o inconformidades sean respetuosas, pertinentes y constructivas;
- e) Exhibir la credencial que los identifique como titular de membresía del CRUNVAQ, cuando lo requieran las personas encargadas de vigilancia;
- f) Respetar al personal que presta sus servicios en el CRUNVAQ;
- g) Pagar las cuotas dentro de los plazos previstos y cubrir de inmediato y en efectivo el importe de los servicios y consumo en el CRUNVAQ;
- h) Cuidar las instalaciones, establecimientos, maquinaria, equipo, muebles y demás activos del CRUNVAQ, evitando que el mal uso que se haga de ellos motive su deterioro o destrucción;
- i) Aceptar y acatar las sanciones que conforme a los Reglamentos del CRUNVAQ se les impongan;

- j) Avisar inmediatamente al Consejo de Administración, cuando cambie de domicilio o se modifique su relación laboral con la Universidad; y
- k) Las demás que emanen de la Asamblea General y del Consejo de Administración, en su caso.

ARTÍCULO 33. El titular de membresía será responsable del comportamiento de sus beneficiarios e invitados y tendrá la obligación de cubrir inmediatamente el consumo y la reparación de los daños causados en su caso.

ARTÍCULO 34. Los hijos e invitados menores no podrán concurrir a sitios destinados exclusivamente a las personas mayores.

CAPITULO VIII. **De los Invitados**

ARTÍCULO 35. Son invitados las personas que acompañen a un titular de membresía, por un solo día para conocer y disfrutar de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ, de acuerdo a las condiciones siguientes:

- a) Los invitados podrán ingresar acompañados por el titular de membresía;
- b) Los invitados deberán registrarse en el libro de visitantes, en el que se asentará la firma del titular de membresía, entre otros datos;
- c) El comportamiento de los invitados quedará bajo responsabilidad del titular de membresía, así como el pago los adeudos, daños y perjuicios en que aquellos incurran;
- d) Siendo la calidad de visitante solo cortesía del CRUNVAQ, la administración, se reserva el derecho de admisión de los invitados;
- e) Los invitados por su parte, no tendrán derecho a invitar a otras personas; de violar dicha disposición perderá el privilegio de entrar al CRUNVAQ;
- f) Cubrir la cuota fijada por la Asamblea General de Titulares de Membresía; y
- g) Los invitados del titular de membresía no excederán de diez, salvo autorización escrita del Consejo de Administración.

CAPITULO IX. **De las Cuotas y su aplicación**

ARTÍCULO 36. Las cuotas de mantenimiento se cubrirán mediante descuentos en la nómina de pago quincenal.

ARTÍCULO 37. Las cuotas serán revisadas y en su caso modificadas por la Asamblea General de Titulares de Membresía, cuando los costos de mantenimiento, operación y desarrollo así lo requieran, a propuesta debidamente fundamentada del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 38. Los ingresos por concepto de pago de cuotas de invitados, servicios y otros, se aplicarán a los gastos de mantenimiento, conservación y mejoras del CRUNVAQ.

ARTÍCULO 39. El CRUNVAQ fortalece su desarrollo con, las aportaciones económicas que hagan sus miembros al adquirir sus membresía, con el trabajo profesional de los académicos universitarios que estén dispuestos a colaborar en la proyección y ejecución de la obra y con los apoyos que otorguen las autoridades federales, estatales, municipales y universitarias, producto de la gestión del Comité Ejecutivo General del SPUM, el Consejo de Administración u otro órgano del SPUM.

CAPITULO X De las sanciones

ARTÍCULO 40. Los titulares de membresía al incurrir en violaciones a las disposiciones establecidas en los Reglamentos del CRUNVAQ, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Escrita;
- b) Reparación del daño;
- c) Suspensión temporal de sus derechos; y
- d) La revocación del mandato
- e) Expulsión.

ARTÍCULO 41. La amonestación consiste en la comunicación que por escrito haga el Consejo de Administración al titular de membresía, respecto de la falta o violación por él cometida, sus beneficiarios o invitados, conminándolo(s) para que se abstenga(n) de reincidir en tal conducta.

ARTÍCULO 42. Son causas de amonestación, las violaciones no graves a los Reglamentos del CRUNVAQ, así como las faltas a los valores morales, éticos y cívicos que no tengan señalada sanción específica.

El titular que acumule más de dos amonestaciones durante un semestre, se hará acreedor a una suspensión temporal.

La amonestación podrá ser hecha por el Consejo de Administración, y de ser necesario, deberá turnarla debidamente fundada y motivada, a la Comisión de Vigilancia para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 43. La suspensión temporal prohíbe al titular de membresía y sus beneficiarios el uso y disfrute de las instalaciones del CRUNVAQ desde quince días hasta cuatro meses.

Son causas de suspensión temporal las establecidas en los artículos 32,33 y 35 del presente Reglamento, siendo éstas:

- a) Faltar a las obligaciones siguientes: Observar una conducta intachable en el mismo; no vigilar que sus beneficiarios e invitados se conduzcan dentro del CRUNVAQ, con toda corrección, cordialidad y de acuerdo con los valores morales, éticos y cívicos; no respetar al personal que presta sus servicios en el CRUNVAQ; no pagar las cuotas dentro de los plazos previstos y cubrir los servicios y consumos; no cuidar las instalaciones, establecimientos, maquinaria, equipo, muebles y demás activos;
- b) Negarse a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias o los daños y perjuicios causados por sus beneficiarios e invitados, a las instalaciones y/o servicios que se presten en el CRUNVAQ.
- c) No cubrir inmediatamente el consumo y la reparación de los daños causados ;
- d) Acceder a las salas de maquinas, equipos y bodegas del CRUNVAQ, tanto él como sus beneficiarios e invitados;
- e) Introducir animales, bicicletas, triciclos, patinetas u otros objetos similares;
- f) Negarse el titular, sus beneficiarios e invitados, usuarios de las albercas o los baños de vapor, a la práctica del examen médico que se requiera, a juicio de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.
- g) Estar sujeto a investigación por causa grave, a criterio de la Asamblea General de Titulares de Membresía,
- h) Las demás infracciones que señalen expresamente los Reglamentos del CRUNVAQ.

ARTÍCULO 44. La revocación del mandato consiste en la separación definitiva del cargo conferido y que esté sustentado en el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

Son sujetos de revocación de mandato los integrantes del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 11 y los de las Comisiones que se mencionan en el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTICULO 44 Bis. Son causales de revocación de mandato

I.- De los miembros del Consejo de Administración:

- a) Excederse y/o Incumplir en el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas el artículo 13 del presente reglamento, a criterio de la Asamblea General de Titulares de Membresía;
- b) No convocar en tiempo y forma, de convocar a la Asamblea General de titulares de membresía, como lo disponen los artículos 8 y 13 inciso n); y
- c) Las demás que la Asamblea General de titulares de membresía considere graves.

II. De las comisiones:

- a) Omitir la elaboración y presentación de los programas anuales de actividades, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su elección, si se trata de las Comisiones a que se refieren los artículos 16, 17 y 18 del presente Reglamento;
- b) Omitir la elaboración o actualización de sus Reglamentos Internos, si se trata de las Comisiones a que se refieren los artículos 19 y 20 del presente Reglamento;
- c) Su notoria ineficacia en el desempeño del cargo, a criterio de la Asamblea General de titulares de membresía; y
- d) Las demás que la Asamblea General de titulares de membresía considere graves.

ARTÍCULO 45. La expulsión consiste en la suspensión definitiva del titular de membresía de todos sus derechos que tiene en el CRUNVAQ. Son causas de expulsión del CRUNVAQ las siguientes:

- a) Cometer el titular de membresía, sus beneficiarios o invitados un acto doloso que pudiera ser constitutivo de delito, en agravio de otro titular de membresía, de sus familiares, invitados o trabajador, dentro de las instalaciones del CRUNVAQ.
- b) Introducir el titular de membresía, sus beneficiarios o invitados al CRUNVAQ cualquier clase de drogas, excepto las lícitas que hayan sido prescritas por un médico.
- c) Introducir el titular de membresía, sus beneficiarios o invitados al CRUNVAQ, armas, materiales inflamables, explosivos y cualesquiera otros que pudieran dañar o perjudicar a los usuarios o a las instalaciones, establecimientos, locales y demás activos de dicho Centro;
- d) Excederse, si se es miembro del Consejo de Administración, en provecho propio o de un tercero, de los poderes a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 13;
- e) Violar si se es miembro del Consejo de Administración los incisos d) y q) del artículo 13;; y
- f) Las demás que fuesen calificadas por la Comisión de Honor y Justicia, para ser sancionadas por la Asamblea General de titulares de membresía.

ARTÍCULO 45 Bis. Son causales de rescisión de la relación laboral al Administrador:

- a) La falta de rendición de la declaración patrimonial a que se refiere el artículo 13 inciso s), dentro del término de treinta días, contados a partir de su nombramiento;
- b) La falta de rendición de cuentas al Consejo de Administración, de los ingresos y egresos mensuales;
- c) La negativa a informar directamente a la Asamblea General de titulares de membresía, cuando ésta se lo requiera;
- d) Las acciones u omisiones que la Asamblea General de titulares de membresía considere graves y que a juicio de ésta la ameriten; y
- e) Las demás que establece la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 46. El titular de membresía sancionado con la expulsión tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, cuyo dictamen deberá ser expuesto ante la Asamblea General de titulares de membresía, de acordarse un fallo favorable al titular de membresía sancionado, el Consejo de Administración procederá de inmediato a la restitución de todos sus derechos.

ARTÍCULO 47. La ejecución y aplicación de las sanciones impuestas a los titulares de membresía y beneficiarios, estará a cargo del Consejo de Administración dejando constancia escrita de ello.

CAPITULO XI.

De las relaciones del CRUNVAQ con el Comité Ejecutivo General del SPUM.

ARTÍCULO 48. Para mantener una relación armónica en el CRUNVAQ y que éste no se aleje de sus propósitos fundamentales, el Consejo de Administración se coordinará con el Comité Ejecutivo General del SPUM en funciones, para fortalecer y consolidar su desarrollo.

ARTÍCULO 49. El Consejo de Administración del CRUNVAQ brindará las facilidades al Comité Ejecutivo General del SPUM, para que éste realice los diferentes eventos que corresponden a sus funciones.

ARTÍCULO 50. La recuperación del pago de membrecías y cuotas de mantenimiento, se harán por descuentos aplicados en la nómina de pago quincenal, la que deberá entregarse en un plazo no mayor de 48 horas al Consejo de Administración observando el proceso convenido; para su operación y quien será responsable de rendir los informes correspondientes ante el Consejo de Administración, la Asamblea General de Titulares de Membresía y el Consejo General del SPUM.

Transitorios

PRIMERO. El Consejo General del SPUM, abroga el Estatuto del CRUNVAQ aprobado por el Consejo General el día 4 del mes abril del año 2001.

SEGUNDO. Se aprueba con las respectivas enmiendas y adiciones el Presente Reglamento General Interno del CRUNVAQ.

TERCERO. El Presente Reglamento General Interno del CRUNVAQ una vez aprobado por el Consejo General del SPUM entrará en vigencia al día siguiente.

CUARTO. El Consejo de Administración será responsable de la impresión del presente Reglamento y su difusión entre los titulares de membresía, para lo cual contará con un término de sesenta días naturales, contados a partir de su elección.

QUINTO. El Consejo de Administración y las Comisiones Permanentes a que se refiere el presente Reglamento General Interno, elaborarán y publicarán previa aprobación del Consejo General del SPUM, el Reglamento de Funcionamiento Interno dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de su aprobación.